

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 588

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO BLOQUE F.P.V BLOQUE A.R.I. PROYECTO DE LEY

MODIFICANDO EL APARTADO 4. DEL INCISO b) DEL ARTICULO

3 BIS DE LA LEY PROVINCIAL Nº 346

Entró en la Sesión de: 23 DIC. 2008

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 089

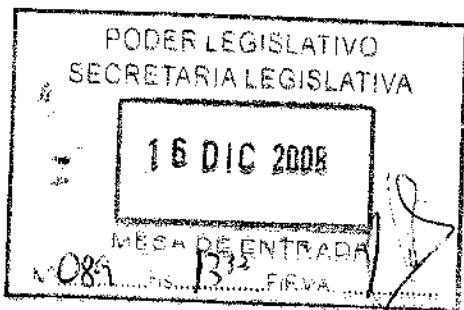
PERIODO LEGISLATIVO 2008.

EXTRACTO SRES. BLANCO Guillermo, ARROSIO Luis,
Nota adjuntando Proyecto de Ley modifican
do la Ley Peial 376. (Ley de tránsito y seguri
dad vial. Adhesión Ley Nac. N° 24.448).

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



USHUAIA, 16 de diciembre 2008

SEÑOR PRESIDENTE:

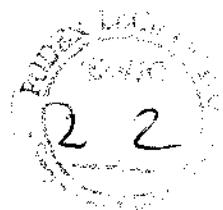
Tengo el honor de dirigirme a usted y por su intermedio a la Cámara Legislativa, con el objeto de someter a su consideración y tratamiento legislativo el presente proyecto de ley, que tiene por propósito puntualizar aspectos a los efectos de adaptar al contexto provincial, determinadas situaciones contempladas en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y de la Ley provincial N° 376.

Tal como fue considerado en oportunidad de tratar la sanción de la citada norma provincial, nuestra provincia presenta especiales características, dada su situación geográfica, climatológica e insular, lo cual circunscribe la actividad de los vehículos de carga alcanzados por la propuesta plasmada en el presente proyecto de ley, exclusivamente al ámbito de esta jurisdicción.

Esta particular situación ha llevado a que diferentes organismos involucrados en dicha materia, evaluaran aspectos comparativos que hacen a la vida útil de las unidades vehiculares en distintas zonas geográficas de nuestro país y a las habilidades requeridas para la conducción de vehículos de gran porte y peso en condiciones de seguridad.

Es razonable entonces, a través de la mutua cooperación con las pequeñas y medianas empresas afincadas en nuestra provincia, apuntalar la generación de empleo y de otras premisas innovadoras que contribuyan a fortalecer el crecimiento sostenido de los sectores de trabajo y afrontar el contexto de crisis internacional de público y notorio conocimiento, con un carácter especialmente tuitivo hacia trabajadores que se desempeñan íntimamente vinculados a compañías de capitales extranjeros, las cuales demandan sus servicios casi exclusivamente.

Consustanciado con esta política, se ha diseñado esta propuesta, que tiende a equiparar las garantías del transporte de carga a aquellas de las que ya goza el transporte de pasajeros y a tutelar la continuidad de un desarrollo sostenido desde las actividades del transporte y la seguridad vial, consecuente con los servicios de transporte de cargas para el comercio y la industria.




LA LEGISTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el apartado 4. del inciso b) del artículo 3 bis de la Ley provincial N° 376, por el siguiente texto: "4. de veinte (20) años para los vehículos de carga, que deberán contar con una radicación efectiva de tres (3) años como mínimo en la jurisdicción de la Provincia; La autoridad provincial de transporte, está facultada para establecer términos menores en función de la calidad de servicio que requiera;"

ARTÍCULO 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.


Luis Arrosio
Secretario
A.E.T.C.U.
Cel: 15611416
DNI-5827269


Blanco Guillermo Amiel
DNI. 5404323